

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 31 de octubre de 2023.

como extraordinario, siendo que, al retrotraerse el procedimiento de selección hasta la etapa de integración de bases, se generaría un desabastecimiento que no obedece a circunstancias que se encuentren dentro del margen de la normalidad.

En cuanto al elemento configurable de contratación directa por desabastecimiento "Que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo".

El Hospital Regional de Moquegua al ser una Institución Prestadora de Salud, requiere cumplir con los protocolos de limpieza para prestar de forma adecuada sus servicios sin poner en riesgo la salud de los pacientes y trabajadores de la Institución, la ausencia del servicio de limpieza en el hospital generaría la proliferación de microorganismos como bacterias, hongos y virus, incrementándose exponencialmente las infecciones asociadas a la atención de salud, en consecuencia, carecer del servicio de limpieza compromete de forma directa e inminente la continuidad de los servicios que presta el hospital, no pudiéndose cumplir con sus objetivos generales y específicos de manera adecuada.

Sobre la correcta diligencia en las actuaciones dentro del procedimiento de contratación y los vicios percibidos, en concordancia con lo resuelto en la Resolución Ejecutiva Directoral Nº 356-2023-DIRESA-HRM/DE, se podrían percibir probables defectos procedimentales por parte del Área Usuario y/o Comité de Selección resultando de aplicación el último párrafo del literal c) del artículo 100º del Reglamento disponiendo que "cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan".

Concluye señalando que, ante el desabastecimiento del servicio de limpieza y el inminente riesgo en la salud de los trabajadores asistenciales y pacientes, este despacho emite opinión legal favorable para llevar a cabo el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA bajo el supuesto de desabastecimiento, previsto en literal c) del artículo 27º del TUO de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, para la CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES HOSPITALARIAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, con un valor estimado de S/ 1'168,800.00 (Un millón ciento sesenta y ocho mil ochocientos con 00/100 Soles) en el plazo proyectado de 90 días calendarios, el área de Logística y el Área Usuaría deberá tomar las previsiones para la atención del servicio durante el plazo en el que se lleve a cabo el concurso de selección;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo en su artículo 7º Política Nacional de Salud, señala: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad."; asimismo el artículo 9º del mismo cuerpo normativo señala que: "El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud";

Que, de conformidad con el criterio desarrollado en las Opiniones de la Dirección Técnico Normativo del OSCE, entre ellas, la Opinión Nº 053-2017/DTN, corresponde a cada entidad determinar la forma en que deberá efectuar una contratación, evaluando si esta se enmarca dentro de una de las causales de Contratación Directa, para lo cual debe tener en consideración que el desabastecimiento se configura ante la ausencia o privación de un bien o servicio debido a una causa extraordinaria e imprevisible, y siempre que dicha ausencia evite que la entidad cumpla con la función o actividad que le ha sido encomendada;

Que, el TUO de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, en su artículo 27º, numeral 27.1 señala excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos (...) c) ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones"; del mismo modo señala en su numeral 27.2 se indica que, "las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable";

Que, por su parte el artículo 100º literal c) numeral b.4) del D.S. 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), donde establece: "La situación de desabastecimiento se configura ante la



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 31 de octubre de 2023.

Que, mediante Informe N° 1355-2023-DIRESA-HRM-03 emitido el 30 de octubre de 2023 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, otorga disponibilidad presupuestal para el servicio de limpieza y desinfección terminal de áreas del Hospital Regional de Moquegua, desde el 11 de julio de 2023 hasta el 10 de octubre de 2023, la misma que será financiada con la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de acuerdo a lo siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	:	00 Recursos Ordinarios
META SIAF	:	081 MANT. EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA
ESPECIFICA DE GASTO	:	2.3. 2.3. 11 Servicio de Limpieza
VALOR REFERENCIAL	:	S/ 1'168,800.00

Que, mediante Informe N° 1047-2023-GERESA-HRM-UL/06.6.3 emitido el 30 de octubre de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Logística señala que mediante Informe N° 01164-2023-GERESA-HRM/6.4 de fecha 25 de octubre de 2023, la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento señala la necesidad de cumplir con la tercerización del Servicio de limpieza, por la causal de desabastecimiento inminente, ya que esta por vencer el adicional y el procedimiento de selección anual se encuentra en la etapa de consultas y observaciones, solicitando la contratación directa mientras dure el procedimiento de selección convocado en el SEACE.

La Unidad de Logística a través de su jefatura, emite opinión técnica favorable, señalando que resulta procedente realizar la contratación directa bajo la causal prevista en el literal c) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, por desabastecimiento debidamente comprobado, que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades, para realizar el procedimiento de selección por contratación directa del SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN TERMINAL DE ÁREAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA, cuyo alcance exceda lo necesario para atender el desabastecimiento. solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda;

Que, mediante Informe Legal N° 114-2023-DIRESA-HRM-AL/01 emitido el 31 de octubre de 2023, señala en cuanto al supuesto por desabastecimiento de contratación directa "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo".

En cuanto al elemento configurable de contratación directa por desabastecimiento "Ante un hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio en general o consultoría".


De conformidad con lo informado por la Unidad de Logística, el Subdirector de Identificación de Riesgos que afectan la Competencia - OSCE, a través de Dictamen N° D000048-2023-OSCE-SIRC de fecha 10 de octubre de 2023, ha evaluado la solicitud sobre barreras de acceso, presentada por el participante JC SERVICIOS E INVERSIONES MULTIPLES SAC, indicando que, no se habrían cumplido con las condiciones establecidas en los dispositivos legales, para no dar trámite a la solicitud de elevación del participante JV SERVICIOS E INVERSIONES MULTIPLES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, por lo tanto, la Entidad debió tramitar la referida solicitud del participante al haber cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 6.3 de la Sección VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, referida a la "Emisión de Pronunciamiento"; en esa medida, advierte la configuración de la barrera de acceso correspondiente a "No elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones al OSCE para pronunciamiento", en consecuencia, revela un vicio que afecta la validez del procedimiento; concluyendo que, corresponde al Titular de la Entidad declarar la nulidad de las etapas de otorgamiento de la buena pro y la presentación de ofertas en el procedimiento de selección, conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley, razón por la cual se expidió la Resolución Ejecutiva Directoral N° 356-2023-DIRESA-HRM/DE emitida con fecha 18 de octubre de 2023 por la cual se resuelve DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección denominado CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-CS/HRM-1 para la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN TERMINAL DE ÁREAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA".

Por lo anteriormente expresado los vicios de validez percibidos por el Subdirector de Identificación de Riesgos que afectan la Competencia – OSCE, no son de carácter subsanables acarreado la nulidad del procedimiento, hecho que se constituye




Resolución Ejecutiva Directoral


Moquegua, 31 de octubre de 2023.



Artículo 1º.- APROBAR el Procedimiento de Selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES HOSPITALARIAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA**, por el supuesto de situación de desabastecimiento, establecido en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el literal c) del artículo 100° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con un valor estimado de S/ 1'168,800.00 (Un millón ciento sesenta y ocho mil ochocientos con 00/100 Soles), cuya fuente de financiamiento proviene de Recursos Ordinarios, conforme la indagación de mercado, debiendo tomarse en cuenta que el plazo de ejecución es de 90 (noventa) días calendarios, o hasta agotar el monto de certificación presupuestal o hasta que se inicie el servicio del nuevo contrato, lo que ocurra primero.



Artículo 2º.- ENCARGAR al **Oficina de Logística** para que proceda con la contratación aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución, realizando las acciones necesarias y verificando el cumplimiento de las condiciones procedimentales y términos de referencia requeridos para la prestación del servicio, conforme a lo prescrito en las normas de contrataciones del Estado.



Artículo 3º.- REMITASE copia de la presente resolución y de sus antecedentes a la **Unidad de Personal**, para que, a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, inicie las acciones de investigación y requiera inmediatamente los informes de a las áreas implicadas en la contratación del servicio y se realicen sus descargos y/o deslinde de responsabilidades correspondiente a su participación, especialmente en la fase de programación y actos preparatorios del proceso de contratación.

Artículo 4º: REMITASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA


M.E. Jdania Edith Mamani Pilco
C.M.P. 53129 RNE. 042740
DIRECTORA EJECUTIVA

IEMP/DIRECCIÓN
JLRV/AL
(01) DIRECCIÓN GENERAL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) O. PLANEAMIENTO
(01) U. ECONOMÍA
(01) U. LOGÍSTICA
(01) U. MANTENIMIENTO
(01) U. PERSONAL
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO